

ALEGATO PRESENTADO

A LA

CORTE SUPREMA FEDERAL

POR EL

APODERADO DE FRANCISCO CAYCEDO JURADO



1880

1361 Pza 23

E/2

BOGOTÁ

IMPRENTA DE CAITAN

PREFACIO.



Esta cuestion, como todos los litijios, tan solo interesa inmediatamente á las partes contendoras; pero como la sociedad entera tiene interes mediato en la administracion de justicia, porque este es uno de los fundamentos de la propiedad y una de las necesidades que el Gobierno debe satisfacer, me he decidido á llamar sobre ella la atencion pública para que se conozca el modo cómo hasta ahora han sido violados mis derechos y la manera cómo la Corte Suprema federal los hará respetar.

El dia 5 de diciembre de 1846 le compré á mi madre, doña Juana Jurado de Caycedo, y á mis hermanos Domingo, Juan, Manuel y María Josefa Caycedo, la hacienda de Saldaña, situada en el Estado del Tolima, por los límites claros y precisos que expresa la escritura pública de esa misma fecha, otorgada en la villa de Purificacion, *involuyendo las islas que demoran entre el rio Chenche y el rio Magdalena, las cuales se llaman hoy "Vegas de Baurá."*

La hacienda del "Tigre," limítrofe hacia el norte, pertenecía entonces al convento de la Candelaria de Bogotá, quien nunca ocupó, ni pretendió tener dominio sobre esas islas.

Por la desamortización de los bienes eclesiásticos, dicha hacienda del "Tigre" fué adjudicada al Gobierno de la Union y éste la mantuvo en su poder durante nueve años sin que en este largo período de tiempo ocupara, ni pretendiera tener derecho alguno sobre las islas mencionadas.

En 1870 el señor Agustin Posada le compró al Gobierno, en pública subasta, la hacienda del "Tigre," segun aparece en la escritura pública de 22 de diciembre de ese mismo año, marcada con el número 2,157, otorgada en Bogotá ante el Notario 2.º y tomó posesion de ella sin ocupar aquellas islas, las cuales respetó el comprador como propiedad ajena.

Pero seis años despues, en 1876, entró el señor Posada en la tentacion de adueñarse de una gran porcion de esas islas, aprovechando una circunstancia casual que era obra exclusiva de la naturaleza.

La corriente principal del Magdalena pasaba ántes por lo que hoy es cauce, en parte, del rio Chenche y la línea divisoria de las haciendas del "Tigre" y de "Saldaña," que es una hilera de árboles y estanteroles de madera, llegaba hasta las aguas altas de aquel rio. Andando el tiempo las aguas del Magdalena se fueron por un pequeño brazo que se separaba hacia el oriente, de suerte que las islas mencionadas quedaron en la márgen izquierda del cauce principal, cuando ántes quedaban en la derecha, y la línea divisoria de dichas dos haciendas no llegaba á las aguas altas del mencionado rio.

Pero como en la escritura de venta que el Gobierno le otorgó al señor Posada, se dice que el límite de las dos haciendas sigue la línea de árboles y estanteroles hasta llegar á las aguas altas del Magdalena, el señor Posada promovió un juicio sobre deslinde de esas dos heredades, pretendiendo que la línea de árboles se prolongue al traves de las islas ó vegas de Baurá hasta donde se encuentran hoy las aguas altas del

rio, con lo cual ganaria para sí y agregaria á su hacienda una parte de dichas islas, aunque sobre ellas nunca ha tenido ni posesion, ni dominio.

Si dichas islas hubieran hecho parte de la hacienda del "Tigre" y hubiesen sido usurpadas por mí ó por mis antecesores, la pretension del señor Posada no seria temeraria y podria haberla comprobado con los antiguos títulos de dominio que el Convento de la Candelaria tenia sobre esa hacienda. Pero en el curso del juicio, no presentó el señor Posada ninguno de los títulos de aquel Convento, ni prueba alguna de que tales islas hubieran hecho parte alguna vez de la hacienda del "Tigre." Sus esfuerzos se dirigieron á probar con los títulos antiguos de Saldaña que esta hacienda no tenia ántes la estension que hoy tiene, como si con eso probara que él es dueño de lo que pretende.

El demandante le denunció el pleito al Gobierno general y el señor Juez del círculo de Purificacion lo falló en primera instancia en favor de la hacienda del "Tigre," por lo cual apelé para ante la Corte Suprema federal, en busca de justicia, á fin de impedir que se me prive de un terreno que perteneció á mis ascendientes, que compré yo en 1846, que he poseído con justo título y tranquilamente por más de treinta años y que he cultivado y hecho valer con mis esfuerzos.

La sentencia de primera instancia, llena como está de desaciertos, demuestra que es fruto de la animadversion con que se me trata en este estrecho círculo de Purificacion á causa de mis opiniones políticas y por tener allí una estensa y valiosa propiedad; pero la Corte Suprema federal, superior á esas mezquinas pasiones é ilustrada como es, sabrá hacerme justicia honradamente, pues que derecho tengo de alcanzarla, porque habiendo respetado siempre la propiedad ajena, me asiste razon para exigir que se respete la mía. El fallo recto de la Corte hará contraste con el que pronunció el Juez de primera instancia, y para que sea por todos visible es por lo que llamo la

atención pública sobre este litijio que solo á mi familia interesa especialmente.

El siguiente alegato de mi apoderado le hará conocer al lector el debate en todos sus detalles.

Saldaña, 1.º de abril de 1880.

Francisco Caycedo Jurado.

Señores Magistrados.

Ante el señor Juez del circuito de Purificación en el Estado del Tolima, el señor Agustín Posada, como dueño de la hacienda del "Tigre," instauró el presente juicio, el 12 de julio de 1876, sobre deslinde y amojonamiento entre esa hacienda y la de Saldaña, limítrofe hacia el sur, y presentó con la demanda los siguientes documentos para comprobar cuáles son los límites ó linderos de su heredad:

La escritura pública marcada con el número 2,157, de 22 de diciembre de 1870, otorgada por el señor don Miguel Leonidas Gutiérrez, como Agente general de Bienes Desamortizados, ante el Notario 2.º del circuito de Bogotá, dándole en venta al citado señor Agustín Posada los lotes 2.º 4.º 5.º 6.º 7.º y 9.º de dicha hacienda del "Tigre" por haberlos rematado en almoneda pública; y (Fojas 11 á 28, cuaderno A).

Una informacion de nudo hecho compuesta de las declaraciones de los testigos Pedro Barreto, Tomás Sánchez, Félix Lozada, José Gualtero, Atanasio Quimbayo, Raimundo Bocanegra, Silvestre Bocanegra y Eustaquio Montano. (Fojas 31 á 36, cuaderno A),

En esa escritura consta que los linderos del lote número 4.º denominado el Madroño, son como sigue:

Desde un lindero que se puso en la orilla izquierda de la quebrada "La Ortiz" y á unos doce metros de distancia del camino que del paso de la boca del Emayá conduce á la villa de Purificación; de aquí marchando en línea recta y en dirección sur á dar á otro lindero que se puso en la orilla izquierda de la quebrada "Madroño" y á unos cuatro metros de distancia del mencionado camino de la

Boca del Emayá; de aquí en la misma línea á dar á otro lindero que se puso inmediato á un aceituno que se encuentra solo en la llanura; de aquí en la misma línea á dar á otro lindero que se puso al frente de un caucho que sirve de lindero á los terrenos del señor Francisco Caycedo Jurado: *del pié de este mismo árbol se sigue la serie de árboles y estantillos clavados que en otro tiempo sirvieron de cerco á las dos heredades hasta llegar á las aguas altas del Magdalena; este abajo hasta el desomboquo en sus aguas de la quebrada "La Ortiz" y esta arriba hasta encontrar el primer lindero (Folio 15 vuelto cuaderno A.)*

Y los testigos de la informacion mencionada aseveran que el rio Magdalena corria en otro tiempo por el pié de la peña alta que encierra la vega que existe hoy entre el mismo rio y el rio Chenche; que hasta el borde de esa peña llegaba la línea de árboles nacederos que divide las haciendas de "Saldaña" y el "Tigre;" que dicha vega se ha ido formando por el retiro de las aguas del Magdalena hácia el oriente y que prolongando la línea de árboles nacederos hasta llegar á la orilla de dicho rio Magdalena, queda la vega mencionada dividida en dos partes de las cuales una acrece á la hacienda de "Saldaña" y otra á la del "Tigre." (Folios 31 á 36 cuaderno A.)

II.

Se mandó dar traslado de la demanda por auto de 17 de julio de 1876; pero con motivo de la guerra civil que acaeció entónces, no se dió este traslado hasta el 8 de julio de 1878, y el señor don Francisco Caycedo Jurado lo contestó, como demandado y dueño de la hacienda de "Saldaña," diciendo que la línea divisoria entre esa hacienda y la del "Tigre" es la que demarca la escritura pública de 5 de diciembre de 1846, que le otorgaron ante el escribano público de Purificacion, su madre, la señora doña Juana Jurado, por sí y como guardadora de sus hijos Manuel y María Josefa Caycedo, y los señores Domingo y Juan Caycedo, dándole en venta la primera de esas dos haciendas.